



ACUERDO DE CONCEJO N° 056 - 2024-MDL/N

Naranjillo, 06 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRICTAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2024, el Informe N° 788-2024-GIDT-MDL/N, de fecha 19 de agosto de 2024, remite el Informe N° 456-2024-SGPUR-GIDT-GM-MDL/N, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza municipal N° 014-2021-MDL/N, en el extremo de actualizar el Plano Catastral del distrito de Luyando e incorporar calles dentro del casco urbano, a la Base Grafica de Catastro de la Localidad de Naranjillo, el Informe Legal N° 022-2024-MDL-ALE, y,

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

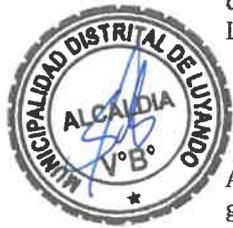
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 79 numeral 3 literal 3.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Ley N° 28294, se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país. La citada ley es de aplicación a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Sistema utiliza un conjunto de procesos y datos que unifican los catastros, el mismo que tiene por finalidad integrar y estandarizar la información catastral y demás características de los predios;

Que, en ese sentido, el catastro es un instrumento de gestión estratégico para el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el desarrollo sostenible de un distrito, constituyendo un medio para ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, generar mayores ingresos por concepto de recaudación de los tributos municipales y brindar información actualizada y oportuna que consolide una mejor gestión distrital en los aspectos económicos, sociales e institucionales;

Que, de acuerdo al artículo 3, literal t) del Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, que Aprueban Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - Ley N° 28294 y la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC, se entiende por Zona Catastrada el ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral está finalizada;





Que, con la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST, en mención se establece el procedimiento, las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de zona catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional, indicándose además que se deberá realizar la exposición pública del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales en el local de la Entidad Generadora de Catastro correspondiente y otros puntos de fácil acceso al público por un plazo de veinte días calendarios; luego de lo cual la Entidad Generadora de Catastro, mediante Resolución o Acuerdo de Concejo, según corresponda, declarara al distrito Zona Catastrada, cumpliendo con remitir en formato digital a la Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de información Catastral Predial SNCP, la Resolución o Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía Catastral y la Base de Datos Catastral;

Que, con Informe N° 763-2024-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el Informe N° 424-2024-SGPURC-GIDT-GM-MDL/N, de fecha 05 de agosto del 2024, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Y Catastro, en su conclusión declara procedente la solicitud de INCORPORACIÓN DEL PASAJE LOS SANTOS A LA BASE GRAFICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE LUYANDO, ubicado en el Centro Poblado Shapajilla, jurisdicción del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; la misma que cuenta parte desde la carretera Nacional Fernando Belaunte Terry en dirección al lado Oeste, en línea quebrada de ocho tramos haciendo una distancia de 65.72 metros lineales y un ancho 2.00 metros lineales de sección de vía;



Que, con Informe Legal N° 020-2024/MDL-ALE, de fecha 16 de agosto de 2024, el asesor legal externo, concluye, señalando que resulta viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de la Incorporación del Pasaje Los Santos a la Base Grafica Catastral del Distrito de Luyando, ubicado en el Centro Poblado Shapajilla, jurisdicción del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, para cuyo efecto deberá derivarse al Concejo Municipal para su aprobación.



Luego de la deliberación y contando con la opinión favorable del Asesor Legal Externo mediante Informe Legal N° 020-2024/MDL-ALE, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDL/N, en el extremo de actualizar el Plano Catastral del Distrito de Luyando y realizar la Incorporación del Pasaje Los Santos a la Base Grafica Catastral del Distrito de Luyando, ubicado en el Centro Poblado Shapajilla, jurisdicción del Distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en los siguientes tramos en cual se detalla:

PASAJE "LOS SANTOS", parte desde la carretera Nacional Fernando Belaunte Terry en dirección al lado Oeste, en línea quebrada de ocho tramos haciendo una distancia de 65.72 metros lineales (ver plano), y 2.00 metros lineales de sección de vía; cuyos datos técnicos se detallan:

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS-84)						
Inido	Fin	Azml	Distancia	Delta	Norte	Este
				1	8982479.324	390833.295
1	2	206°08'19.89"	2.578	2	8982477.009	390832.159
2	3	257°00'19.38"	10.389	3	8982474.673	390822.036
3	4	267°58'39.21"	1.972	4	8982474.603	390820.065
4	5	286°42'21.44"	2.343	5	8982475.277	390817.821
5	6	302°45'10.30"	9.731	6	8982480.542	390809.637
6	7	291°57'04.97"	1.141	7	8982480.968	390808.579
7	8	256°37'53.63"	0.717	8	8982480.802	390807.881
8	9	241°24'44.80"	9.066	9	8982476.464	390799.920
9	10	284°26'31.63"	12.009	10	8982479.459	390788.290
10	11	15°17'29.60"	2.000	11	8982481.389	390788.818
11	12	104°26'31.63"	11.206	12	8982478.594	390799.670
12	13	61°24'44.80"	8.545	13	8982482.682	390807.173
13	14	76°22'54.04"	1.608	14	8982483.061	390808.736
14	15	111°57'04.97"	1.967	15	8982482.326	390810.560
15	16	122°45'10.30"	9.638	16	8982477.111	390818.655
16	17	106°41'25.24"	1.746	17	8982476.610	390820.339
17	18	87°58'39.21"	1.450	18	8982476.661	390821.788
18	1	76°58'18.38"	11.811	1	8982479.324	390833.295

Area = 0.010 Ha (96.196 m²)





Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proyección y emisión de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente acuerdo en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

